

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ATUNTAQUI LTDA CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO

En la ciudad de (CIUDAD) , al día (D Í A) de (MES) del 2026, comparecen a la celebración de este contrato por una parte la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atuntaqui Ltda., representada por el Jefe de Oficina Señor(a) (APELLIDOS Y NOMBRES) en su calidad de Mandatario(a) del señor Gerente, a quien en adelante se le denominará "LA COOPERATIVA"; y, por otra parte (el) (la) Señor (a) (APELLIDOS Y NOMBRES) de Nacionalidad ECUATORIANA, portador de la cédula de ciudadanía No (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN), por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará "EL SOCIO", las partes en forma libre y voluntaria, legalmente capaces suscriben el presente Contrato de captación de recursos a plazo, para el producto AHORRO PROGRAMADO, acorde a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA COOPERATIVA es una institución del sector financiero popular y solidario regulada por las Leyes Ecuatorianas y controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dedicada a la intermediación financiera debidamente facultada por Ley para realizar captaciones de recursos de sus socios y que cuenta con el producto denominado AHORRO PROGRAMADO.

"EL (LA) SOCIO(A)", es una persona natural/jurídica, legalmente capaz, que mantiene una cuenta de ahorros activa en la Institución, la cual libre y voluntariamente desea contratar el producto denominado AHORRO PROGRAMADO.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL(LA) SOCIO(A)", una vez que ha sido legal y debidamente informado sobre los alcances y modalidad del producto de captación de recursos a plazo AHORRO PROGRAMADO, ha manifestado expresamente a "LA COOPERATIVA" su voluntad de abrir una cuenta de AHORRO PROGRAMADO, acepta total e incondicionalmente los términos del presente contrato, el cual se crea con la siguiente información:

C.C./ C.I./ RUC:

NOMBRE DEL SOCIO:

DOMICILIO:

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

NUMERO DE CUENTA:

FECHA INICIA CONTRATO:

FECHA VENCE CONTRATO:

RESIDENCIA FISCAL:

TERCERA: MONTO.- "EL(LA) SOCIO(A)", se compromete a cumplir con el valor inicial acordado y los valores mensuales de (MONTO) 00/100 DÓLARES, valores que podrán ser depositados mediante ventanilla, transferencia o serán debitados de la Cuenta de Ahorros No....., para lo cual de forma libre y voluntaria sin vicios de consentimiento "EL(LA) SOCIO(A)", autoriza a la Cooperativa a realizar los débitos de su cuenta de ahorros.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración de 11 meses, plazo que será renovado de manera automática en caso de que el socio no se acerque a suscribir los documentos de cierre, sin embargo, mientras transcurra el plazo renovado, el socio podrá acudir en cualquier momento a la Cooperativa y dar por terminado el contrato.

QUINTA: PAGO DE INTERESES.- Los intereses que genere la cuenta de AHORRO PROGRAMADO serán capitalizados mensualmente en forma automática calculados sobre el valor que mantiene en la respectiva cuenta.

La tasa de interés que inicialmente se fije para el AHORRO PROGRAMADO, materia del presente contrato es del 6% anual tasa de interés que las partes reconocen y aceptan que es reajutable.

La modificación se realizará respetando los rangos establecidos por el Banco Central del Ecuador, este cambio será notificado al socio mediante cualquiera de los medios de comunicación masivos y/o personales.

SEXTA: MODIFICACIÓN.- "EL(LA) SOCIO(A)", podrá incrementar el plazo y el monto de aportación siempre y cuando realice un ADENDUM al contrato de AHORRO PROGRAMADO, sin perjuicio de que el socio pueda depositar cualquier valor adicional como ahorro.

"EL(LA) SOCIO(A)" podrá revisar el registro de las transacciones y capitalizaciones de interés de la cuenta de AHORRO PROGRAMADO a través de la Cooperativa Virtual.

SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- "EL(LA) SOCIO(A)" autoriza para que se debite de su cuenta de AHORRO PROGRAMADO los montos correspondientes a obligaciones directas o indirectas que mantenga en "LA COOPERATIVA" y que registre atraso en los pagos parciales o totales de una o más cuotas o inclusive intereses, honorarios de abogado y otros que corresponda; o, por disposición de autoridad competente.

OCTAVA: LICITUD DE FONDOS.- EL SOCIO, manifiesta conocer y cumplir con todas las normas y regulaciones relacionadas con la licitud de fondos, bajo la normativa legal vigente y los siguientes términos:

a) EL SOCIO declara bajo juramento que todos los valores acreditados o depositados en la Cuenta de AHORRO PROGRAMADO, personalmente o por terceros, así como todas las transacciones que realice con LA COOPERATIVA tienen origen y destino lícito; y no provienen de ninguna actividad prohibida por la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

b) EL SOCIO titular autoriza a LA COOPERATIVA para que, dentro de las normas de sigilo bancario, efectúe todas las indagaciones que considere necesarias para comprobar el origen de los fondos que mantenga en depósito, así como el destino dado a los mismos.

c) EL SOCIO es conocedor que en caso de que se inicie investigaciones relacionadas con actividades ilícitas, reportes en la base de sindicados u otras, LA COOPERATIVA proporcionará a pedido de las autoridades competentes todo tipo de información que éstas demanden, así como también retener fondos, bloquear o cerrar sus cuentas a pedido de estas autoridades;

NOVENA: DECLARACIONES Y ACEPTACIÓN.- El socio manifiesta que conoce, declara y acepta las presentes condiciones:

a) EL SOCIO declara bajo juramento que los datos consignados en este documento y los que llegare a proporcionar vía telefónica u otros medios físicos o electrónicos, son verdaderos, auténticos, correctos y se responsabiliza civil y penalmente en caso de falsedad.

b) EL SOCIO conoce y acepta su obligación con LA COOPERATIVA de actualizar sus datos personales anualmente; de igual forma autoriza y acepta libre y voluntariamente para que LA COOPERATIVA proceda a la actualización por vía telefónica, o escrita u otros medios.

c) EL SOCIO conoce y acepta que será el único responsable por la falta de aviso oportuno respecto del cambio de domicilio, teléfono, correo o cualquier otro dato proporcionado a la Cooperativa, debido a que los mismos serán usados por la Cooperativa para cualquier notificación.

d) EL SOCIO conoce y acepta que LA COOPERATIVA, podrá realizar el bloqueo de la cuenta de ahorro programado, sus movimientos o valores, en los siguientes casos: a) Por orden judicial, ratificada por el asesor jurídico, b) por solicitud escrita del socio y, c) por orden directa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o cualquier autoridad competente.

DÉCIMA: DELEGACIÓN DE FACULTADES.- En el caso que EL SOCIO, mediante poder general o especial, designe un mandatario que tenga la facultad de administrar su cuenta de ahorros, estará obligado a presentar a LA COOPERATIVA, el respectivo instrumento legal y registrar las firmas respectivas.

DÉCIMA PRIMERA: REVISIÓN DE REGISTROS PERSONALES.- EL SOCIO autoriza a la Cooperativa para que pueda acceder a sus datos personales a través del sistema de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, para lo cual manifiesta que fue informado de los fines del tratamiento, Base legal para el tratamiento, tipos de tratamiento, tiempo de conservación, existencia de una base de datos donde consten sus datos personales, el origen de los datos personales, otras finalidades y tratamientos ulteriores, existencia y forma en que pueden hacerse efectivos sus derechos de acceso, eliminación, rectificación y actualización, anulación, limitación del tratamiento y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en valoraciones automatizadas, la existencia de valoraciones y decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

DÉCIMA SEGUNDA: RESIDENCIA FISCAL.- EL SOCIO, declara conocer la obligatoriedad de declarar su residencia fiscal, acorde a lo establecido en la normativa legal vigente, declaración que la realiza mediante el formulario adjunto al presente.

DÉCIMA TERCERA: VINCULACIÓN.- En cumplimiento a lo establecido en la Resolución SEPS-IGT-INSESF-INR-2021-0698 y el Código Orgánico Monetario y Financiero, respecto a la vinculación de personas naturales o jurídicas con las entidades del sector financiero popular y solidario, LA COOPERATIVA, comunica que en caso de que usted sea un SOCIO VINCULADO, los valores que mantiene en su cuenta no están protegidas por el Seguro de Depósitos.

DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- Como parte de esta relación contractual cuyo objeto es la intermediación financiera, confirmación de información y el cumplimiento de las obligaciones generadas, LA COOPERATIVA recepta y trata toda la información y datos personales consignados como parte de esta, misma que será conservada en los archivos institucionales como mínimo el tiempo exigido en el Código Orgánico Monetario Financiero y será tratada de acuerdo a los estándares y políticas determinadas por LA COOPERATIVA, su personal, encargados de tratamiento y terceros para el cumplimiento del objeto contractual. EL SOCIO, puede ejercer en cualquier momento sus derechos derivados de la protección de datos personales, a través de los canales habilitados para el efecto, conforme a lo determinado en la política de protección de datos personales disponible en nuestro sitio web.

Adicional EL SOCIO autoriza para que LA COOPERATIVA, pueda entregar esta información a terceros con los cuales mantenga contratos o convenios, los mismos que tendrán la misma obligación de resguardo, custodia y de uso limitado acorde a la relación contractual o comercial que se mantenga con cada uno de ellos, siendo solidariamente responsables por el uso inadecuado o extensivo de la misma.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- Por cumplimiento del plazo y condiciones para el que fue celebrado.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por no existir débitos durante cinco meses consecutivos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor sustentado por parte del socio, previo al cumplimiento del trámite interno.
- Por solicitud del socio en cualquier momento mientras transcurra el plazo renovado.

Una vez terminado el presente contrato, el capital con el respectivo interés serán acreditados a la cuenta de ahorros principal del socio y estarán a su disposición de manera inmediata.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En todo lo que no esté expresamente previsto en estas condiciones se actuara de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y demás disposiciones legales.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIA.- Para el caso de controversias sobre la aplicación e interpretación de este contrato, sujeto a la legislación ecuatoriana, o cualquier otro incumplimiento contractual, las partes renuncian domicilio y establecen que libre y voluntariamente se someterán a un procedimiento de mediación en el Centro de Mediación respectivo de la Función Judicial de la ciudad de, provincia de, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación respectivo de la Función Judicial, cuyo acuerdo en derecho le reconocerán efectos definitivos de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, en consecuencia renuncian promover acciones, recursos o incidentes de índole jurídica ante los jueces ordinarios.

EL SOCIO declara conocer y aceptar los Términos y Condiciones del producto CUENTA AHORRO PROGRAMADO, contenidos en el presente documento, y se ratifica en el total contenido de las cláusulas que anteceden y a para constancia de lo expuesto, las partes firman en unidad de acto, en el lugar y fecha ut supra.

f)
JEFE DE OFICINA

f)
SOCIO